



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO TUTELA 2024-00004-00</b>
<b>INCIDENTANTE</b>	<b>GRACIELA EPIA FLÓREZ</b>
<b>INCIDENTADO</b>	<b>ASMET SALUD EPS Y UNIÓN TEMPORAL S&amp;M</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>INTERLOCUTORIO No. 0049</b>

A efectos de que los incidentados o accionados ASMET SALUD EPS y en su nombre su Representante Legal Y UNIÓN TEMPORAL S&M y en su nombre su representante legal, tengan oportunidad nuevamente de ejercer su derecho a la defensa, habida cuenta que se le concedió término para realizar su pronunciamiento, sin que se pronunciaran al respecto y previo a resolver el asunto planteado, procede, la apertura a pruebas del presente procedimiento.

Así las cosas, se decretan como pruebas aquellas aportadas con la solicitud de incidente por parte la señora GRACIELA EPIA FLÓREZ.

1. Documento de pendientes UNIÓN TEMPORAL S&M
2. Fórmula Médica de IPS NAZHER
3. Historia Clínica
4. Copia de la cédula de accionante.

Como las entidades demandadas no se pronunciaron no se aportó ni solicito prueba alguna en su favor.

De oficio se ordena allegar al expediente del incidente, como prueba trasladada, conforme con lo señalado en el art. 174 del C.G.P., el documento que obra en el orden 019 del expediente electrónico de la Acción de tutela con radicado 2024-00002-00, esto es, Resolución No. 202332030004323-6 del 7 de junio de 2023. Por medio del cual se designa al Dr. RAFAEL JOAQUIN MANJARREZ GONZÁLEZ, como Representante legal de la entidad EPS ASMET SALUD. Igualmente se allegará al expediente incidental, la información que sobre la accionante repose en la página del SISBÉN.

Notifíquese el contenido del presente auto mediante su inclusión en la plataforma de la rama judicial, micro sitio de este despacho, así como en la plataforma Tyba, y remítase al correo informado para notificaciones judiciales del accionado [notificacionesjudiciales@asmetsalud.com](mailto:notificacionesjudiciales@asmetsalud.com) y [florenciacaqueta@utsym.com.co](mailto:florenciacaqueta@utsym.com.co) a fin de que si a bien lo tienen, en el término de un día, siguiente a la notificación, se sirvan aportar pruebas relacionadas con el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 09/02/24 por éste despacho judicial, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONEL PARRA RAMÓN**

Juez

Firmado Por:

**Leonel Parra Ramon**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Morelia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac41f029e68f78d848db401c0702f034a27a7b3d79565411944cbeec02ef08aa**

Documento generado en 29/02/2024 02:36:01 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**